AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE:2019-7240 *Resolución de la Alcaldía de nombramiento de Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno local.*

En uso de las atribuciones que legalmente vienen atribuidas por disposición del artículo 23 de la LBRL en relación con los artículos 43.2, 52 y 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre (ROF), y 13 del Reglamento Orgánico Municipal, vengo en RESOLVER:

PRIMERO.- Constituir la Junta de Gobierno Local, presidida por la Alcaldía, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la LBRL, integrada por los siguientes miembros:

- CAGICAS OCERÍN, MÓNICA.
- GÁNDARA REVUELTA, ROCÍO.
- TORRE, TORRE, EDUARDO.

SEGUNDO.- Como órgano colegiado que colabora en la función de dirección política que corresponde a la Alcaldía, la Junta de Gobierno Local ejercerá las siguientes funciones:

- Concesión de todo tipo de licencias urbanísticas, licencias de ocupación de dominio público, (a excepción de mercadillos anuales y mercadillos de fiestas), licencias de actividades y licencias ambientales.
- Resolución de expedientes de reclamaciones por Responsabilidad Patrimonial tramitadas por el procedimiento abreviado.

TERCERO.- Fijar como día y hora de celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local los miércoles de cada semana, a las 13.30 horas, en primera convocatoria, y media hora después, en segunda. Si no pudiera celebrarse en dicho día por ser festivo, se retrasará la sesión al jueves a la misma hora.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la LBRL se nombran tenientes de Alcalde a los Concejales miembros de la Junta de Gobierno que se citan a continuación que sustituirán al Alcalde, en casos de vacante, ausencia o enfermedad, por el orden que se indican:

- Primer Teniente de Alcalde: CAGICAS OCERÍN, MÓNICA.
- Segundo Teniente de Alcalde: GÁNDARA REVUELTA, ROCÍO.
- Tercer Teniente de Alcalde: TORRE, TORRE, EDUARDO.

QUINTO.- Se dejan sin efecto cuantos Decretos relativos a la Junta de Gobierno Local o antigua Comisión de Gobierno, al régimen de delegación de atribuciones de la Alcaldía en la citada Junta de Gobierno y al nombramiento de Tenientes de Alcalde se hubieren dictado con anterioridad al presente.

SEXTO.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que celebre a efectos de que quede enterado del mismo; se notificará personalmente a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su plena efectividad desde el día siguiente a su firma. Todo ello al amparo de lo dispuesto en los artículos 44, 52 y 46.1 en relación con el 38, d) del ROF.

Noja, 5 de agosto de 2019.
El alcalde,
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2019/7240

CVE-2019-7240